ANTEPROYECTO DE LA ORGANIZACION ACADEMICA

DEL

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

AREA DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y DE GRADUADOS

ANTEPROYECTO DE LA ORGANIZACION ACADEMICA

DEL

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

AREA DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y DE GRADUADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con las conclusiones del Autoestudio, dadas a conocer en el año de 1967, y a partir de la formulación de los Principios que sustenta el Instituto, publicados en 1968, el Consejo tomó la determinación de encomendar a un Comité Técnico la elaboración de un proyecto de Estatuto Orgánico que, estableciese las bases de una operación institucional armónica y eficaz, tomando en cuenta tanto la experiencia del pasado del Instituto como los requerimientos que las condiciones actuales imponen a la tarea de la educación superior en nuestro País.

Los lineamientos generales trazados por el Consejo para la tarea del Comité Técnico pueden sintetizarse en los puntos siguientes:

1. Acuerdo con los Principios que sustenta el Instituto
2. Deslinde preciso en los niveles de autoridad y, consecuentemente, en las áreas de atribuciones y responsabilidades de las líneas académica y administrativa.
3. Institucionalidad de la participación de las partes integrantes del Instituto, en los términos de sus respectivos intereses y capacidades, vinculando al bien de la Institución la carrera académica de los profesores y las condiciones mas favorables para la formación profesional de los alumnos.
4. Aseguramiento de la coordinación del trabajo y de la comunicación entre todos los integrantes del Instituto.
5. Flexibilidad en la organización, en previsión de necesidades futuras.

El Comité se vió en la necesidad de trabajar primeramente en la Organización Académica del Area Profesional y de Graduados, dejando para un trabajo posterior los proyectos de las otras areas. Sin embargo, se presenta en las gráficas el esquema general de organización a fin de ubicar el área que cubre este Proyecto.

Conforme a los lineamientos generales, dados por el Consejo, el Comité elaboró el presente Proyecto, del cual se quiere destacar las siguientes reformas a la organización actual:

a) Delimitadas las atribuciones del Consejo y del Rector, se crean en dependencia directa de éste, cinco Vicerrectorías, correspondientes cada una de ellas, respectivamente, a las cinco areas de actividades mediante las cuales el Instituto realiza sus fines, a saber:

1. Académica de Enseñanza Profesional y de Graduados.
2. De Enseñanza Media.
3. Administrativa.
4. De Asuntos Estudiantiles.
5. De Finanzas y Desarrollo.

b) En el Area Académica de Enseñanza Profesional y de Graduados, centro de la vida institucional, el proyecto parte de los Departamentos Académicos unidades mínimas de organización en la línea de actividad académica, que comprende la enseñanza, la investigación y la extensión y de las Carreras Profesionales y Grados Académicos- unidades mínimas en la línea de la administración escolar que comprende todas las operaciones inherentes a los currículos respectivos: Planes de estudio y supervisión de su cumplimiento,

vigilancia de la eficacia de la tarea educativa, escolaridad de los alumnos y atención a éstos, vigilancia del cumplimiento de - los Reglamentos Académicos de los Alumnos y de Profesores.

c) Departamentos Académicos y Carreras Profesionales (y grados académicos) se agrupan para facilitar su operación en Divisiones Académicas, atendiendo a la afinidad de sus respectivos campos - profesionales o su concurrencia a la atención de las asignaturas básicas.

d) La distinción entre Departamentos Académicos y Carreras Profesionales y su lógico agrupamiento en Divisiones Académicas implica:

1. La desaparición de las Escuelas, concepto tradicional equívoco que desvirtúa la organización departamental y pone en riesgo la - excelencia del departamento como unidad de servicio y de comunicación académicos.

2. Crea automáticamente los puestos de Director de División y de Director de Carrera, éste último con atribuciones y responsabilidades claramente distintas de las de Jefes de Departamento.

3. Facilita ya, a nivel de División, la coordinación del trabajo de los Departamentos Académicos y de la Administración de las carreras profesionales.

4. Impide que los departamentos académicos se vean distraídos con tareas administrativas que son, obviamente, responsabilidad del Director de Carrera, hecho que redunda en beneficio de la vida académica, al mismo tiempo que fortalece la línea de Administración Escolar.

5. Finalmente, hace posible y asegura la concurrencia armoniosa en el bien de la Institución, de los intereses y capacidades de todos los integrantes del Instituto: Autoridades, Profesores y Alumnos.

e) La clarificación de la actividad académica departamental y de su trascendencia en el logro de las finalidades educativas - pone en evidencia la necesidad de aprovechar la experiencia y la sabiduría de sus profesores componentes y, por ello, de asegurar la participación de éstos en los aspectos esenciales de la operación departamental, incluída la designación del propio Jefe de - Departamento. para efecto de esto último, el Proyecto da la facultad a los profesores del departamento de proponer a su respectivo Director de División una terna de candidatos pertenecientes a las dos categorías más altas de profesores, de acuerdo con el sistema de clasificación de profesores.

f) En el proyecto destacan de manera especial la creación de la Facultad, cuerpo colegiado de profesores y autoridades, cuya responsabilidad es la legislación académica concerniente al Area de Enseñanza Profesional y de Graduados y la garantía de un trato - justo y equitativo a los profesores, y la creación del Senado - Académico, órgano ejecutivo de la Facultad que hace posible el cumplimiento inmediato y eficaz de las atribuciones de ésta. Se hace necesario advertir que los profesores que integran la Facultad y el Senado Académico deben, por requisito estatutario, pertenecer a las dos categorías más altas, conforme al sistema de - clasificación de profesores. De esta manera se asegura la calidad académica de los mas altos cuerpos académicos, al mismo tiem-

po que se hace parte importante de la carrera académica del profesor el derecho de pertenecer a ellos.

g) Tanto la Facultad como el Senado Académico facilitan el cumplimiento de sus atribuciones mediante la integración de comités permanentes o transitorios constituídos por profesores del Instituto pertenecientes o no a la Facultad. Son de citarse especialmente el Comité de Promoción de Profesores, el de Honor y Justicia, el de Becas a Profesores y el de Admisiones y Revalidaciones.

h) Es también innovación importante la institucionalización en la línea de administración escolar de los Comités Técnicos de carrera, cuya función es asistir al Director, asesorándolo en la operación del currículo. Fundamentalmente integrado por profesores el Proyecto estatuye la necesidad de tener presente el punto de vista de los alumnos que cursan la carrera, a través de un alumno miembro, cuyo conocimiento y experiencia se garantizan por su escolaridad y el grado de avance en sus estudios.

i) Se estatuye, asimismo, la integración, a nivel de Director de División y de Vicerrector Académico, de un Comité Consultivo, integrado por funcionarios y Profesores.

j) Las dos líneas esenciales en la operación académica, líneas distintas, pero entrañablemente unidas al de limitarse en sus funciones, resultan vigorizadas, aprovechando al maximum sus respectivos recursos humanos; se evitan disperciones y conflictos y se condiciona el trabajo armonioso y eficaz de ambas. Por otra parte, al asegurarse la participación de los profesores en las tareas que por su función, su capacidad y su experiencia, le atañen, con la garantía de un trato justo y equitativo y en condiciones que favo-

recen su realización académica personal, estos asumirán con entusiasmo sus nuevas responsabilidades, confirmarán su vocación al magisterio universitario, y su vinculación con elInstituto será ciertamente más estrecha y duradera.

k) Dada la índole y exigencias de la actividad académica, responsabilidad directa e inmediata de autoridades y profesores, - la participación de los alumnos en esta área resulta necesariamente limitada. El Proyecto atiende, sin embargo, a su participación en lo que más vivamente les concierne: El desarrollo de sus estudios profesionales negocio y razón de su condición de - alumno del Instituto.

Al presentar este Proyecto, el comité está consciente de los problemas que suscitará su implantación; pero considera, al mismo tiempo, que todos se pueden resolver, sin se ve con mirada objetiva no a lo poco que se pierde sino a lo mucho que se gana con ella, y si se sabe con desinterés de las partes, atender a las - exigencias del todo de la Institución.

TITULO PRIMERO

De la organización del Instituto

CAPITULO I

De la organización general

Artículo 1o. Para la realización de sus fines, el Instituto se organiza en cinco áreas y dos dependencias. Las áreas son:

a. Académica Profesional y de Graduados

b. De Enseñanza Media

c. De Asuntos Estudiantiles

d. Administrativa

e. De Finanzas y Desarrollo

Las dependencias son:

a. Unidad de Guaymas

b. La Oficina de México

El cumplimiento de la función académica es la razón de ser del Instituto, y todas las operaciones de sus otras áreas y dependencias tienen como fin sostenerla y reforzarla.

CAPITULO II

De la organización académica del Area Profesional y de Graduados

Sección I

De la función del Area Académica Profesional y de Graduados

Artículo 2o. La función académica del Area Profesional y de Graduados comprende todas las actividades de enseñanza superior, investigación y extensión que se desarrollan en el Instituto. Para el desempeño de tal función el área se organiza en:

a. Departamentos académicos

b. Divisiones académicas

c. Direcciónde Investigación y Extensión Académica

d. Centros de servicios académicos

e. Dirección de Servicios Escolares

Sección II

De los departamentos académicos

Artículo 3o. Los departamentos académicos son entidades académicas responsables por el avance, la enseñanza y la difusión de uno o más campos unitarios del conocimiento. Su función es dar servicio a todas las divisiones académicas del Instituto y en consecuencia, tienen a su cargo, el desarrollo de la investigación, la labor de extensión, y la formulación, coordinación y desempeño de los programas de las cátedras.

Sección III

De las Divisiones académicas

Artículo 4o. En razón de la afinidad de sus respectivos campos profesionales o de su concurrencia a la atención de las asignaturas básicas, los departamentos académicos se agrupan bajo la dependencia de una división académica.

Sección IV

De la Dirección de Investigación y Extensión Académica

Artículo 5o. La Dirección de Investigación y Extensión Académica es la entidad académica responsable por el avance y la difusión del conocimiento en los casos en que éstos obedezcan a estímulos ajenos a las exigencias de los currículos o en que excedan las posibilidades de una división académica o en que supongan la colaboración de todas o algunas de las propias divisiones.

Sección V

De los centros de servicios académicos

Artículo 6o. Los centros de servicios académicos son entidades académicas responsables por la formación y coordinación de los conjuntos de recursos bibliográficos, electrónicos o mecánicos indispensables para la investigación, la extensión, la docencia y el aprendizaje. Los ponen a disposición de toda la comunidad académica y enseñan a usarlos.

Sección VI

De la Dirección de Servicios Escolares

Artículo 7o. La Dirección de Servicios Escolares es la entidad en donde se centralizan diversas actividades de Administración Académica, relativa a los alumnos, a los departamentos académicos, a las carreras, o a las divisiones académicas; asimismo es responsable de la vigilancia del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos que le sean encomendados.

TITULO SEGUNDO

Del gobierno general del Instituto

CAPITULO I

De las autoridades generales del Instituto

Artículo 8o. La autoridad máxima del Instituto radica en la Asamblea de Asociados de... que se rige de acuerdo con su acta constitutiva. Esta Asamblea designa al Consejo del Instituto.

CAPITULO II

Del Consejo

Artículo 9o. Son atribuciones delConsejo del Instituto conforme a la escritura constitutiva de...

1. Establecer las políticas generales del Instituto.

2. Discutir, aprobar o modificar el presupuesto y el plan anual de actividades del Instituto.

3. Establecer y velar por el cumplimiento de los Principios que sustenta el Instituto y las disposiciones de este Estatuto, así como estudiar y autorizar, en su caso, los estatutos y reglamentos que le sean presentados por conducto del Rector.

4. Designar al Rector y delegarle las facultades necesarias para el gobierno de la Institución.

5. Designar, a proposición del Rector, a los Vicerrectores de Enseñanza Profesional y de Graduados, de Enseñanza Media, Administrativa, de Asuntos Estudiantiles y de Finanzas y Desarrollo, y a los directores de división académica.

6. Estudiar y , en su caso, aprobar el establecimiento de nuevas divisiones académicas o de nuevas carreras, cuya apertura sea sometida a su consideración por conducto del Rector, así como la clausura de alguna de las existentes.

7. Designar las comisiones que estime necesarias asignándoles facultades y obligaciones para el desempeño de sus atribuciones.

8. Delegar una o varias de sus atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación.

CAPITULO III

Del Rector

Artículo 10o. El Rector es designado por el Consejo del Instituto el que le confiere las facultades y autoridad necesaria para el desempeño de su cargo.

Artículo 11o. En particular, son atribuciones del Rector:

1. Representar al Instituto, conforme a sus facultades.

2. Mantener relaciones con las autoridades públicas, con otras instituciones educativas y de investigación, con fundaciones y, en general, con todo organismo o personas de interés para el Instituto.

3. Dirigir y vigilar el cumplimiento de toda la operación del Instituto.

4. Formular y presentar al Consejo del Instituto, para su estudio y autorización, el presupuesto y el plan anual de actividades del mismo, así como las modificaciones que estime pertinentes.

5. Presentar al Consejo del Instituto, para su estudio y autorización, los estatutos y reglamentos, así como las reformas a éstos.

6. Presentar al Consejo del Instituto, para su consideración y autorización la creación de nuevas divisiones académicas o de nuevas carreras, así como la clausura de alguna de las existentes.

7. Aprobar la formación de nuevos departamentos académicos, a proposición del Vicerrector Académico.

8. Someter a la consideración del Consejo sus proposiciones para la designación de los Vicerrectores de Enseñanza Profesional y de Graduados, de Enseñanza Media, Administrativo, de Asuntos Estudiantiles y de Finanzas y Desarrollo, y de los directores de división académica.

9. Nombrar, a proposición del Vicerrector del Area Profesional y de Graduados, al Director de Investigación y Extensión Académica, a los directores de los centros de servi- ciones académicos, al Director de Servicios Escolares y a los directores de carrera y jefes de los departamentos académicos. A propia discreción, a los jefes de los departamentos adminis- trativos.

10. Contratar, promover y separar al personal docente y al personal administrati- vo del Instituto y asignar a dicho personal sus atribuciones, sueldos y emolumentos, cumplien do con los requisitos que establezcan los estatutos y reglamentos respectivos en vigor.

11. Designar a los profesores eméritos, cumpliendo con los requisitos que esta-- blezcan los estatutos y reglamentos respectivos en vigor.

12. Ejercer el derecho de veto, en un plazo no mayor de treinta días, a las reso- luciones tomadas por el Senado Académico, comunicando a éste las razones que lo motiven.

13. Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las sesiones del Senado Académico y, en su caso, presentar ante éste sus puntos de vista o recomendaciones.

14. Expedir y firmar, en unión del director de la división académica que corres- ponda, los grados académicos y títulos profesionales que expida el Instituto.

15. Expedir y firmar en unión del Vicerrector de Enseñanza Media los diplomas terminales que expida el Instituto.

16. Expedir y firmar en unión del Director de Servicios Escolares los certificados de estudio del Area Profesional y de Graduados que expida el Instituto.

17. Designar las comisiones que estime necesarias asignándoles atribuciones.

18. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Principios que sustenta el Insti- tuto, de este Estatuto y de los estatutos y reglamentos que rigen la vida de la Institución.

19. Presentar los informes que le sean solicitados por el Consejo del Instituto.

20. Delegar una o varias de sus atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación, dentro de su mandato.

Artículo 12o. El Rector es responsable de su gestión ante el Consejo del Instituto.

TITULO TERCERO

Del gobierno académico del Area Profesional y de Graduados

CAPITULO I

De las autoridades académicas del Area Profesional y de Graduados

Artículo 13o. Para el gobierno académico del Area Profesional y de Graduados el Consejo y el Rector delegan las atribuciones estipuladas en este Estatuto en las siguientes autoridades:

El Vicerrector del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados

Los directores de las divisiones académicas.

Los directores de carrera.

Los jefes de los departamentos académicos.

El Director de Investigación y Extensión Académica.

Los directores de los centros de servicios académicos.

El Director de Servicios Escolares.

La Facultad y el Senado Académico.

CAPITULO II

Del Vicerrector de Enseñanza Profesional y de Graduados

Artículo 14o. El Vicerrector de Enseñanza Profesional y de Graduados es designado por el Consejo del Instituto a proposición del Rector.

Artículo 15o. Son atribuciones del Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados:

1. Dirigir y coordinar las actividades académicas del área a su cargo, conforme a las políticas generales señaladas por el Consejo del Instituto y de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos en vigor concernientes a la vida académica profesional y de graduados.

2. Promover, supervisar y evaluar la labor de las divisiones académicas y demás dependencias a su cargo.

3. Presidir la Facultad y el Senado Académico, poner en vigor las resoluciones de éstos no vetadas por el Rector y vigilar su cumplimiento.

4. Elaborar, de acuerdo con los proyectos presentados por las distintas divisiones y dependencias académicas, y turnar al Rector para su aprobación: a. El programa general de actividades y necesidades del área a su cargo; b. El plan anual de operación académica de su área; c. El presupuesto anual de su área.

5. Aprobar los programas de actividades y de necesidades particulares de las distintas divisiones y dependencias académicas de su área.

6. Proponer al Rector el nombramiento del Director de Investigación y Extensión Académica, de los directores de los centros de servicios académicos, del Director de Servicios Escolares y de los directores de carrera.

7. Considerar las proposiciones de los directores de División para el nombramiento de profesores de planta y de media planta, y, en su caso, turnarlas al Rector para su aprobación.

8. Proponer al Rector la formación de nuevas divisiones académicas o de nuevas carreras, y, a proposición de los directores de división académica, la de nuevos departamentos académicos.

9. Conceder licencia sin goce de sueldo al personal académico, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigor.

10. Tener acceso y disponer en todo tiempo de la información acerca de la conducta, carácter y escolaridad de los alumnos.

11. Conocer de las quejas que le sean presentadas en los términos del Reglamento General de Alumnos en vigor.

12. Mantener relaciones con otras instituciones educativas y de investigación, con fundaciones y con otros organismos o personas que interesen académicamente a su Area.

13. Designar las comisiones que estime necesarias asignándoles facultades y atribuciones.

14. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los Principios que sustenta el Instituto, en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos académicos en vigor, así como supervisar la realización de los programas de desarrollo, de los planes anuales de operación y del manejo del presupuesto, relativos a su área.

15. Rendir los informes de su área.

16. Delegar una o varias de sus facultades.

Artículo 16o. El Vicerrector de Enseñanza Profesional y de Graduados es responsable de su gestión ante el Rector del Instituto y ante la Facultad y el Senado Académico en cuanto Presidente de los mismos.

CAPITULO III

De los directores de la división académica

Artículo 17o. Los directores de división académica son designados por el Consejo del Instituto a proposición del Rector, asesorada por el Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados.

Artículo 18o. Son atribuciones de los directores de división académica:

1. Ser miembros ex-oficio de la Facultad y del Senado Académico.

2. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas y decisiones emanadas de las autoridades académicas superiores, del Senado Académico o de la Facultad, de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos en vigor concernientes a la vida académica.

3. Presentar al Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados el programa general de actividades y de necesidades, el plan anual de operación académica y el presupuesto anual de su división.

4. Poner en vigor y supervisar los programas de desarrollo y los planes anuales de operación de su división.

5. Poner en vigor el presupuesto de su división, aplicar las partidas a su cargo y supervisar la aplicación de los presupuestos departamentales.

6. Expedir y firmar en unión del Rector, después de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados, los títulos profesionales y los grados académicos que están establecidos en su división, así como firmar las actas de los exámenes profesionales.

7. Proponer al Vicerrector Académico el nombramiento de los directores de carrera.

8. Proponer al Rector, conforme a lo establecido por el artículo 23 de este Estatuto, el nombramiento de los jefes de los departamentos académicos.

9. Promover, supervisar y evaluar la labor de los comités técnicos de las carreras, de los departamentos académicos y las actividades de investigación y de extensión de su división.

10. Estudiar las proposiciones de los jefes de los departamentos respectivos para el nombramiento de los profesores de planta y de media planta de su división, y, en su caso, presentarlas al Vicerrector Académico.

11. Proponer al Rector el nombramiento de profesores especiales y eméritos.

12. Nombrar, a proposición de los jefes de los departamentos, a los profesores auxiliares conforme a las normas establecidas por la Facultad.

13. Presentar al Comité de Promoción de Profesores del Senado su dictamen sobre los casos de profesores que le sean presentados por los departamentos académicos.

14. Proponer al Comité de Becas para Profesores las candidaturas de profesores becarios, según las normas establecidas por el Senado Académico.

15. Aprobar los proyectos semestrales de distribución de cursos y la carga académica de los profesores que le presenten los jefes de los departamentos bajo su dependencia, de acuerdo con las políticas establecidas.

16. Estudiar las proposiciones de modificación de salarios presentados por los jefes de los departamentos académicos, e incorporarlas al proyecto de presupuesto anual.

17. Designar a los profesores que integren los comités técnicos de carrera, a proposición de los Directores de carrera respectivos.

18. Supervisar la actuación de los directores de carrera, de los jefes de departamentos y demás personal docente y aplicar las correspondientes medidas de acuerdo con el Estatuto de Profesores y los reglamentos respectivos en vigor.

19. Conceder permiso, por causa justificada, al personal académico bajo su dirección por períodos hasta de ocho días y llevar al Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados las solicitudes de licencia por períodos mayores.

20. Integrar y tener al día el archivo del personal académico de su división.

21. Proponer al Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados la creación de nuevos departamentos académicos.

22. Tener acceso y disponer en todo tiempo de la información acerca de la conducta, carácter y escolaridad de los alumnos.

23. Aplicar, en los términos del Reglamento General de Alumnos en vigor, las medidas disciplinarias de su competencia y conocer de las apelaciones al respecto que le deban ser presentadas.

24. Conocer de las quejas y sugerencias que le sean presentadas, resolverlas si son de su competencia y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al interesado, a las autoridades correspondientes, de acuerdos con estatutos y reglamentos en vigor.

25. Representar a su división y mantener relaciones con otras personas o instituciones de interés para ella.

26. Coordinar, supervisar y fomentar la comunicación entre las personas que integran la división, y promoverla entre ésta y los demás organismos y autoridades del Instituto.

27. Supervisar la conservación y uso de los bienes de su división.

28. Proporcionar los informes relativos a su división.

29. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a que sea designado.

30. Colaborar con el Vicerrector de Finanzas y Desarrollo en las gestiones para la obtención de fondos para los programas de desarrollo de su división.

31. Designar las comisiones que estime necesarias asignándoles facultades y obligaciones.

32. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Principios que sustenta el Instituto, de este Estatuto y de los estatutos y reglamentos que rigen la vida de la Institución.

33. Delegar una o varias de sus facultades.

Artículo 19o. Los directores de división son responsables de su gestión ante el Vicerrector del Area Profesional y de Graduados.

CAPITULO IV

De los directores de carrera

Artículo 20o. El Director de carrera es el responsable del funcionamiento de un currículo, de su administración y de la atención a los alumnos que lo cursen. Es designado por el Rector a proposición del director de división correspondiente. Durará en su encargo cuatro años pudiendo ser designado nuevamente. El Director de carrera preside un comité técnico integrado por un minimum de cuatro o un maximum de seis profesores de planta de las áreas especializadas que integran el plan de estudios. Estos profesores son designados por el Director de la División respectiva, a proposición del Director de Carrera. Formará parte de este comité técnico un alumno de la carrera elegido mediante voto universal por los alumnos inscritos en ella, entre los que tengan un promedio igual o superior a 8.5 y hayan cursado por lo menos el 6o. semestre del currículo respectivo. Todos los miembros del Comité Técnico de Carrera durarán en su encargo un año, pudiendo ser designados o elegidos nuevamente.

Artículo 21o. Son atribuciones del director de carrera:

1. Supervisar el cumplimiento de los planes de estudio, programas y métodos de enseñanza en vigor, relativos a la carrera que dirige.

2. Ser miembro ex-oficio de la Facultad.

3. Tener acceso y disponer en todo tiempo de la información acerca de la conducta, carácter y escolaridad de los alumnos de la carrera respectiva.

4. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia en los términos del Reglamentos General de Alumnos en vigor.

5. Atender las quejas, sugerencias y solicitudes que le sean presentadas por los alumnos; resolverlas si son de su competencia y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al in-

teresado, a las autoridades competentes.

6. Coordinar y vigilar la inscripción de los alumnos de la carrera que dirige.

7. Aplicar el Reglamento Académico de Alumnos para dictar bajas y condicionales.

8. Proponer al director de la división las modificaciones del plan de estudios de la carrera; de acuerdo con los objetivos de la misma, señalados por la división académica.

9. Pedir a los departamentos académicos, mejorar, modificar o cambiar los programas de los cursos para adecuarlos al plan de estudios aprobado.

10. Proponer y vigilar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la carrera.

11. Proponer al director de la división los cursos remediales, o de capacitación, así como los exámenes a que deben someterse los alumnos de primer ingreso.

12. Proponer al Director de División respectivo, el nombramiento de los profesores integrantes del Comité Técnico de Carrera.

13. Mantener las relaciones con la Sociedad de Alumnos de la Carrera.

14. Ser responsable de la información que se dé sobre la escolaridad de los alumnos solicitada por personas autorizadas.

15. Mantener al día la información académica perteneciente a los alumnos de la carrera que dirige.

16. Especificar y poner en vigor objetivos, temas y métodos para la realización de las tesis de los alumnos.

17. Solicitar a los jefes de departamento correspondientes la designación de los sinodales para la celebración de los exámenes profesionales, de los profesores para exámenes extraordinarios y extemporáneos y de los profesores encargados de revisión de exámenes, ésto último a petición de los alumnos interesados.

18. Presentar al Jefe de Departamento correspondiente las quejas en contra de los profesores asignados a los cursos del plan de estudios de la carrera que dirige y, en su caso, pedir la sustitución de los mismos.

Artículo 22o. Los directores de carrera son responsables de su gestión ante el Director de división académica correspondiente.

CAPITULO V

De los jefes de los departamentos académicos

Artículo 23o. Los jefes de los departamentos académicos son designados por el Rector a - proposición de los directores de división, basada en una terna que le presenten los profesores de planta del departamento respectivo. Los componentes de esta terna deberán ser miembros de la Facultad. Durarán en su encargo cuatro años pudiendo, conforme al procedimiento anterior, ser designados nuevamente.

Artículo 24o. Son atribuciones de los jefes de los departamentos académicos:

1. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas y sesiones académicas emanadas de las autoridades académicas, así como supervisar el cumplimiento de los programas de las asignaturas de su departamento y métodos de enseñanza.

2. Ser miembros ex-oficio de la Facultad.

3. Aplicar, conforme a los procedimientos en vigor, el presupuesto de su departamento.

4. Poner en vigor los programas de actividades y los planes anuales de operación de su departamento, ejecutar las tareas que se les asignan en ellos y supervisar las que correspondan a profesores.

5. Supervisar y evaluar la labor académica de los profesores a su cargo. Presentar anualmente el resultado de la evaluación al Director de su División.

6. Solicitar al Comité de Promoción del Senado, a través del Director de su - división la promoción fundamentada de los profesores de su departamento.

7. Proponer al Director de su división las modificaciones de salario de los profesores de su departamento.

8. Conceder permiso hasta por ocho días y por causa justificada a los profesores de su departamento.

9. Designar, para el caso anterior, a los profesores sustitutos.

10. Designar, a solicitud de los Directores de carrera, los sinodales para exámenes profesionales, así como designar a los profesores que participen en exámenes extraordinarios o extemporáneos o en revisión de exámenes, esto último, a solicitud de los alumnos.

11. Conocer las quejas y sugerencias que le sean presentadas, resolverlas si son de su competencia, y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al interesado, a las autoridades correspondientes, de acuerdo con los estatutos y reglamentos en vigor.

12. Representar a su departamento y mantener relaciones con otras personas o instituciones de interés para el propio departamento.

13. Coordinar y supervisar la comunicación entre las personas que integran el departamento, y promoverla entre éste y los demás organismos y autoridades del Instituto.

14. Proporcionar los informes relativos a su departamento.

15. Supervisar la conservación y uso de los bienes de su departamento.

16. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a que se le asigne.

17. Colaborar con el Area de Finanzas y Desarrollo en las gestiones para la obtención de fondos para los programas de desarrollo de su departamento.

18. Gestionar el enriquecimiento de los recursos bibliográficos y del material de enseñanza necesarios al departamento.

19. Comunicar semestralmente a la Biblioteca la lista de libros que deben quedar en reserva.

20. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los Principios que sustenta el Instituto, en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos académicos.

Artículo 25o. Los jefes de los departamentos académicos convocarán a junta formal a los profesores de planta asignados a su departamento para que, constituídos en cuerpo colegiado, presenten a la aprobación del Director de su respectiva división académica sus recomendaciones sobre:

1. El programa general de actividades y necesidades, el plan semestral de operación académica y el proyecto de presupuesto anual del departamento.

2. Los proyectos de distribución de asignaturas y de carga académica de los profesores del departamento.

3. La idoneidad de los candidatos a profesores del departamento.

4. Los profesores candidatos a becas que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto de Profesores.

5. La elaboración, valoración y modificación de los programas de los cursos establecidos en los planes de estudio pertenecientes a su departamento, así como de los programas de investigación y de extensión del propio departamento.

Artículo 26o. Asimismo convocarán a junta formal a los profesores de planta del departamento respectivo, para que constituídos en cuerpo colegiado acuerden sobre:

1. La selección de libros y apuntes de texto de las asignaturas del departamento.

2. Las medidas para que los alumnos obtengan efectivamente la información señalada en los programas de clase y para que el trabajo de los alumnos sea evaluado sobre bases semejantes.

3. Los propósitos de la enseñanza experimental.

Artículo 27o. Los jefes de los departamentos académicos son responsables de su gestión ante el Director de división correspondiente.

CAPITULO VI

Del Director de Investigación y Extensión Académica

Artículo 28o. El Director de Investigación y Extensión Académica es designado por el Rector, a proposición del Vicerrector Académico del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados.

Artículo 29o. Son atribuciones del Director de Investigación y Extensión Académica:

1. Promover, dirigir y coordinar las actividades de investigación y extensión que correspondan a su área.

2. Ser miembro ex-oficio de la Facultad.

3. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas y decisiones académicas emanadas de las autoridades.

4. Presentar al Vicerrector del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados el programa general de actividades y necesidades, el plan anual de operación y el proyecto de presupuesto anual de la Dirección.

5. Aplicar, conforme a los procedimientos en vigor, el presupuesto a su cargo.

6. Poner en vigor los programas de actividades y los planes anuales de operación de la Dirección, ejecutar las tareas que se le asignen en ellos y supervisar las que corresponden al personal académico y administrativo a su cargo.

7. Proponer al Vicerrector del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados el nombramiento y la promoción del personal académico de la Dirección.

8. Proponer al Vicerrector del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados los profesores de la Dirección candidatos a becas.

9. Promover la asistencia del personal académico de la Dirección a congresos y como huéspedes de otras instituciones.

10. Conceder permiso hasta por ocho días al personal académico de la Dirección y llevar al Vicerrector Académico del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados las solicitudes de licencia por períodos mayores.

11. Integrar y tener al día el archivo del personal académico de la Dirección.

12. Ser miembro del comité que el Senado Académico nombre para mantener la actividad de interrelación entre la Dirección y las demás entidades académicas.

13. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia de acuerdo con el Reglamento General de Alumnos en vigor.

14. Conocer de las quejas y sugerencias que le sean presentadas, resolverlas si son de su competencia y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al interesado, a las autoridades correspondientes, de acuerdo con los estatutos y reglamentos en vigor.

15. Representar a la Dirección y mantener relaciones con otras personas o instituciones de interés para la Dirección.

16. Coordinar y supervisar la comunicación entre las personas que integran la Dirección y promoverla entre ésta y los demás organismos y autoridades del Instituto.

17. Supervisar la conservación y uso de los bienes de la Dirección.

18. Rendir los informes relativos a la Dirección.

19. Elaborar y dar a conocer los instructivos de servicios de la Dirección.

20. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a que se le asigne.

21. Colaborar con el Vicerrector de Finanzas y Desarrollo en las gestiones para la obtención de fondos para los programas de desarrollo de la Dirección.

22. Designar las comisiones que estime necesarias asignándoles facultades y obligaciones.

23. Delegar una o varias de sus facultades.

24. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los Principios que sustenta el Instituto, en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos académicos en vigor.

Artículo 30o. El Director de Investigación y Extensión Académica, es responsable de su gestión ante el Vicerrector Académico del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados.

CAPITULO VII

De los directores de los centros de servicios académicos

Artículo 31o. Los directores de los centros de servicios académicos son designados por el Rector a proposición del Vicerrector Académico del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados.

Artículo 32o. Son atribuciones de los directores de los centros de servicios académicos:

1. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas y decisiones académicas emanadas de las autoridades.

2. Ser miembro ex-oficio de la Facultad.

3. Presentar al Vicerrector del Area Profesional y de Graduados el programa general de actividades y necesidades, el plan anual de operación y el proyecto de presupuesto anual del centro.

4. Aplicar, conforme a los procedimientos en vigor, el presupuesto a su cargo.

5. Poner en vigor los programas de actividades y los planes anuales de operación del centro, ejecutar las tareas que se le asignen en ellos y supervisar las que corresponden al personal académico y administrativo a su cargo.

6. Proponer al Vicerrector del Area Profesional y de Graduados el nombramiento y la promoción del personal académico del centro.

7. Proponer al Vicerrector del Area Profesional y de Graduados los profesores del centro candidatos a becas.

8. Promover la asistencia del personal académico del centro a congresos y como huéspedes de otras instituciones.

9. Conceder permiso hasta por ocho días al personal académico del centro, y llevar al Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados las solicitudes de licencia por períodos mayores.

10. Integrar y tener al día el archivo del personal académico del centro.

11. Ser miembros de los comités respectivos que el Senado Académico nombre para mantener la actividad de interrelación entre el centro que dirigen y las demás entidades académicas.

12. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia de acuerdo con el Reglamento General de Alumnos en vigor.

13. Conocer de las quejas y sugerencias que les sean presentadas, resolverlas si son de su competencia y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al interesado, a las autoridades correspondientes, de acuerdo con los estatutos y reglamentos en vigor.

14. Representar al centro y mantener relaciones con otras personas o instituciones de interés para el centro.

15. Coordinar y supervisar la comunicación entre las personas que integran el centro, y promoverla entre ésta y los demás organismos y autoridades del Instituto.

16. Supervisar la conservación y uso de los bienes del centro.

17. Rendir los informes y estadísticas relativos al centro.

18. Elaborar y dar a conocer los instructivos de servicios del centro.

19. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a que se les asigne.

20. Colaborar con el Vicerrector de Finanzas y Desarrollo en las gestiones para la obtención de fondos para los programas de desarrollo del centro.

21. Designar las comisiones que estimen necesarias asignándoles facultades y obligaciones.

22. Delegar una o varias de sus facultades.

23. Someter al Senado Académico para su aprobación el reglamento de operación del centro.

24. Promover y realizar actividades de extensión y de investigación en relación con el centro.

25. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los Principios que sustenta el Instituto, en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos académicos en vigor.

Artículo 33o. Los Directores de los centros de servicios académicos son responsables de su gestión ante el Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados.

CAPITULO VIII

Del Director de Servicios Escolares

Artículo 34o. 1 El Director de Servicios Escolares es designado por el Rector a proposición del Vicerrector Académico del Area de Enseñanza Profesional y de Graduados.

Artículo 35o. Son atribuciones del Director de Servicios Escolares:

1. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas y decisiones académicas de las autoridades encomendadas a la Dirección de Servicios Escolares.

2. Ser miembro ex-oficio de la Facultad.

3. Presentar al Vicerrector del Area Profesional y de Graduados el programa general de actividades y necesidades, el plan anual de operación y el proyecto de presupuesto anual de la Dirección de Servicios Escolares.

4. Aplicar, conforme a los procedimientos en vigor, el presupuesto a su cargo.

5. Poner en vigor los programas de actividades, y los planes anuales de operación, ejecutar las tareas que se le asignen en ellos y supervisar las que corresponden al personal a su cargo.

6. Ser responsable de la organización de las actividades siguientes:

a) La admisión de alumnos.

b) La administración de exámenes de clasificación a los alumnos de primer ingreso.

c) La orientación a los alumnos de primer ingreso.

d) La inscripción de alumnos.

e) La determinación de los cursos, de acuerdo con los planes de estudio en vigor, y la estimación de los grupos que se ofrecen en cada semestre, y en los cursos intensivos.

f) La elaboración de los Horarios Generales.

g) La integración de los expedientes de los alumnos y de los ex-alumnos.

h) La preparación de los documentos necesarios para los exámenes profesionales, los títulos y los diplomas que expide el Instituto, así como el registro de éstos últimos ante la Dirección General de Profesiones.

i) La expedición de constancias de estudio solicitadas por los alumnos y ex-alumnos.

j) La Ceremonia de Graduación.

k) La preparación de los informes y estadísticas académicos de los alumnos en particular, así como los informes y estadísticas a nivel institucional.

l) La formulación del Calendario Escolar.

m) La elaboración del Boletín de Información del Instituto.

n) Las actividades para que los alumnos cumplan con el Servicio Social de estudiantes.

7. Aplicar las medidas disciplinarias de su competencia de acuerdo con el Reglamento General de Alumnos en vigor.

8. Conocer de las quejas y sugerencias que le sean presentadas, resolverlas, si son de su competencia y, en caso contrario, turnarlas, con aviso al interesado, a las autoridades correspondientes de acuerdo con los estatutos y reglamentos en vigor.

9. Mantener relaciones entre el Instituto y la Secretaría de Educación Pública así como con otras instituciones o personas de interés para la Dirección de Servicios Escolares.

10. Coordinar y supervisar la comunicación entre las personas que integran la Dirección de Servicios Escolares y promoverla entre ésta y los demás organismos y autoridades del Instituto.

11. Supervisar la conservación y uso de los bienes de la Dirección de Servicios Escolares.

12. Elaborar y dar a conocer los instructivos de servicios de la Dirección de Servicios Escolares.

13. Formar parte de los comités y grupos de trabajo a que se le asigne.

14. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los Principios que sustenta el Instituto, en este Estatuto y en los estatutos y reglamentos académicos en vigor.

15. Proponer al Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados los candidatos para designar a los jefes de los departamentos que integran la Dirección de Servicios Escolares.

16. Expedir y firmar en unión del Rector los certificados de estudio.

17. Asistir a las reuniones del Senado Académico en calidad de asesor.

Artículo 36o. El Director de Servicios Escolares delega una o varias de sus funciones en el Jefe de Admisiones, el Jefe de Administración Académica, el Jefe de Relaciones Profesionales y el Jefe del Departamento de Orientación Vocacional.

Artículo 37o. El Director de Servicios Escolares es responsable de su gestión ante el Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados.

CAPITULO IX

De la Facultad

Artículo 38o. La Facultad es responsable de la legislación relativa a la vida académica del Area Profesional y de Graduados.

Artículo 39o. La Facultad está constituída por:

a) El Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados, quien la preside.

b) Los directores de división académica.

c) Los directores de carrera.

d) Los jefes de los departamentos académicos.

e) El Director de Investigación y Extensión Académica.

f) Los directores de los centros de servicios académicos.

g) El Director de Servicios Escolares.

h) Los profesores de planta de las dos categorías más altas, de acuerdo con el sistema de clasificación de profesores.

En cusencia del Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados, la Facultad será presidida por el Director de División de mayor antigüedad en el Instituto.

Artículo 40o. Son atribuciones de la Facultad:

1. Establecer las políticas y normas académicas generales del Area Profesional y de Graduados.

2. Fijar y reglamentar los requisitos para el otorgamiento de los títulos y grados, teniendo en cuenta las disposiciones legales en vigor.

3. Fijar y reglamentar las normas académicas de admisión de alumnos.

4. Fijar las normas en relación a la permanencia o separación de alumnos por causas académicas.

5. Establecer un sistema de unidades o créditos para la valoración de los cursos.

6. Verificar si los nuevos planes de estudio aprobados por el Director de División correspondiente satisfacen los requerimientos de las normas generales.

7. Fijar las políticas generales para la revalidación de estudios.

8. Fijar las normas académicas para la creación de nuevas carreras.

9. Establecer la naturaleza, objetivo y periodicidad de los exámenes.

10. Fijar las normas académicas para la creación de nuevos departamentos o divisiones.

11. Establecer normas para evaluar periódicamente los cursos integrantes de los currículos.

12. Especificar las normas generales para fomentar y evaluar los programas de investigación y extensión.

13. Conocer y resolver los asuntos académicos de su competencia que le sean presentados por escrito.

14. Establecer los requisitos académicos para el nombramiento de los profesores.

15. Dictaminar sobre las proposiciones de promoción de profesores que le sean presentadas. La Facultad producirá su dictamen por medio de un comité nombrado por ella misma e integrado por profesores pertenecientes a ella.

16. Asegurar el trato justo y equitativo del personal docente. Para este propósito la Facultad constituirá el Comité de Honor y Justicia, integrado por profesores pertenecientes a ella.

17. Establecer las normas y políticas generales para la colaboración de los profesores en otras instituciones de educación superior.

18. Presentar al Rector las sugerencias para perfeccionar o actualizar los principios que sustenta el Instituto, así como para modificar la legislación académica en vigor.

19. Nombrar y supervisar las comisiones permanentes o transitorias que juzgue convenientes para tratar asuntos de su competencia.

20. Elaborar su propio reglamento de operación interna.

21. Velar por el cumplimiento de los Principios que sustenta el Instituto, de este Estatuto, de los estatutos y reglamentos académicos en vigor y del Estatuto de Profesores.

Artículo 41o. Para el funcionamiento inmediato y eficaz de la vida académica del Area Profesional y de Graduados, la Facultad delegará en un Senado Académico todas sus atribuciones, pero reservará a su pleno las que se refieran:

a) Al establecimiento de las normas y políticas académicas generales.

b) A la aprobación del Reglamento de operación interna de la propia Facultad.

c) Al nombramiento de los comités permanentes de Promoción de Profesores y de Honor y Justicia y a la aprobación de sus respectivos reglamentos de operación interna.

d) A la confirmación de la existencia o a la supresión de los comités permanentes o transitorios que establezca el Senado.

e) A la aprobación o censura de los informes de los comités permanentes nombrados por la Facultad.

f) A la aprobación o censura del informe anual del Senado.

Artículo 42o. Para desempeñar sus funciones la Facultad sesionará por lo menos una vez al año.

CAPITULO X

Del Senado Académico

Artículo 43o. El Senado Académico es el organismo designado por la Facultad para el cumplimiento inmediato y eficaz de las atribuciones de la Facultad.

Artículo 44o. El Senado Académico se constituye por:

a) El Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados.

b) Los directores de las divisiones académicas.

c) Los miembros de la Facultad, a razón de dos por cada división académica, electos por y entre los profesores de la división respectiva que pertenezcan a la Facultad.

Los miembros por elección durarán en su encargo dos años. Se renovarán por mitad cada año, no habiendo impedimento para su reelección. En caso de renuncia o de ausencia por más de un semestre escolar, los miembros de la Facultad de la División correspondiente elegirán un sustituto.

Asistirá a las juntas del Senado Académico el Director de Servicios Escolares en calidad de asesor.

Artículo 45o. El Senado Académico constituirá, asignándoles sus atribuciones, los comités de Admisiones y Revalidaciones, de Becas a Profesores, de Biblioteca, de Publicaciones y cualesquiera otros, permanentes o transitorios, que juzgue conveniente para el desempeño de sus funciones, con excepción de los establecidos por la Facultad, de acuerdo con el Artículo 40 Incs. 15 y 16. Para formar parte de los comités que constituya, el Senado podrá designar a cualquier profesor de planta del Instituto, sea o no miembro de la Facultad.

Artículo 46o. Todos los comités a que se refiere el artículo anterior, inclusive los establecidos por la Facultad, son responsables de su gestión ante el Senado Académico, teniendo éste, en consecuencia, el derecho y la obligación de vigilar su operación.

Artículo 47o. El Senado Académico se hará responsable de comunicar sus resoluciones a los interesados, previa notificación al Rector para efectos de lo previsto en el artículo II Fr. II.

Artículo 48o. El Senado Académico rendirá a la Facultad un informe anual de su gestión.

TITULO CUARTO

De los Comités Consultivos

Artículo 49o. El Rector, el Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados y los Directores de División Académica constituirán, cada uno de ellos en su respectivo nivel, un comité consultivo, a cuyos miembros designarán libremente de entre las personas que integran el Instituto.

Artículo 50o. La función principal de los comités consultivos del Rector y del Vicerrector Académico del Area Profesional y de Graduados es asesorar a éstos en:

a) El Establecimiento de políticas generales

b) La planeación de actividades.

c) La formulación del presupuesto en las áreas de su respectiva competencia.

Artículo 51o. Las funciones principales de los comités consultivos de los Directores de División Académica son:

a) Asesorar a éstos en la forma de poner en acción los planes y políticas generales.

b) Servir de enlace para incrementar la comunicación entre los miembros de la División Académica.

TRANSITORIOS

Artículo 1o. Mientras se establecen las categorías de profesores en el Instituto, y se dá a conocer un sistema de clasificación, la Facultad quedará constituída provisionalmente:

1. Por todos los profesores con grado académico de Maestría o superior que tengan una antigüedad mínima de dos años en el Instituto. Si en un departamento académico no hubiere ningún profesor que cumpla con estos requisitos, los profesores del departamento elegirán a dos profesores de entre los que tengan mayor antigüedad en el Instituto.
2. Por las personas mencionadas en el Artículo 39 Incs. a al g del presente Estatuto.

Artículo 2o. En caso de estar vacante el puesto de Vicerrector Académico, el Rector designará a la persona que presida la Facultad provisional.

Artículo 3o. Quien presida la Facultad provisional, convocará a ésta para designar:

1. Un Comité provisional de Promoción de Profesores.
2. Un Comité provisional de Honor y Justicia.

Artículo 4o. Los profesores de cada una de las divisiones académicas que pertenezcan a la Facultad provisional elegirán un profesor para formar parte del Senado Académico Provisional.

Artículo 5o. El Comité Provisional de Promoción de Profesores, en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la fecha de su constitución, presentará al Senado Académico provisional, para su estudio y aprobación, un proyecto de Sistema de Clasificación de Profesores.

Artículo 6o. Una vez que el Senado Académico provisional apruebe este sistema, lo turnará al Rector para efecto de lo prescrito en el Artículo 11, fracción 11 de este Estatuto. Si el Rector no hace uso del derecho que le confiere tal artículo en la fracción indicada, el Comité provisional de Promoción de Profesores lo pondrá en vigor.

Artículo 7o. El Senado Académico provisional convocará a los profesores que resulten en las dos categorías más altas, según el artículo anterior, y a las personas a que se refiere el Artículo 39 Incs. a al g para que se constituya la Facultad definitiva.

Artículo 8o. Una vez constituída la Facultad definitiva, quedarán disueltos los organismos provisionales descritos en los Artículos 1o. y 3o. de estos Transitorios.

Artículo 9o. Terminado el primer año de operación del primer Senado Académico definitivo, mediante insaculación, se renovarán por mitad los miembros por elección, a razón de uno por cada división académica.

Artículo 10o. En tanto no se expidan, conforme al presente Estatuto General, los estatutos y reglamentos necesarios para la marcha académica de la Institución, seguirán vigentes los usos y reglamentos actuales, en la medida en que no contravengan las disposiciones expresas de este Estatuto.

Monterrey, N. L. junio de 1970.

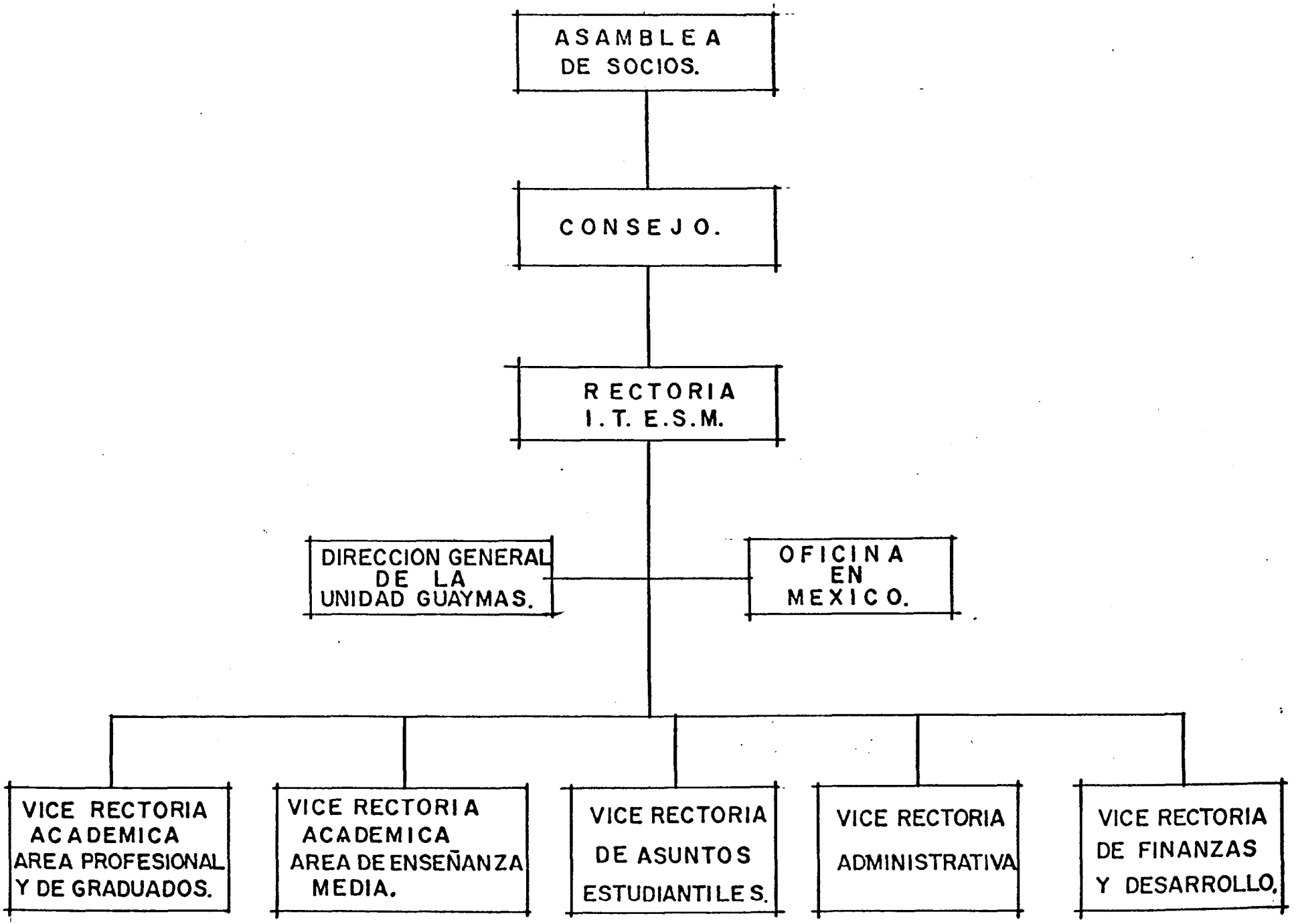
ASAMBLEA DE SOCIOS.
CONSEJO.
RECTORIA I.T.E.S.M.
DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD GUAYMAS.
OFICINA EN MEXICO.
VICE RECTORIA ACADEMICA AREA PROFESIONAL Y DE GRADUADOS.
VICE RECTORIA ACADEMICA AREA DE ENSEÑANZA MEDIA.
VICE RECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
VICE RECTORIA ADMINISTRATIVA
VICE RECTORIA DE FINANZAS Y DESARROLLO.

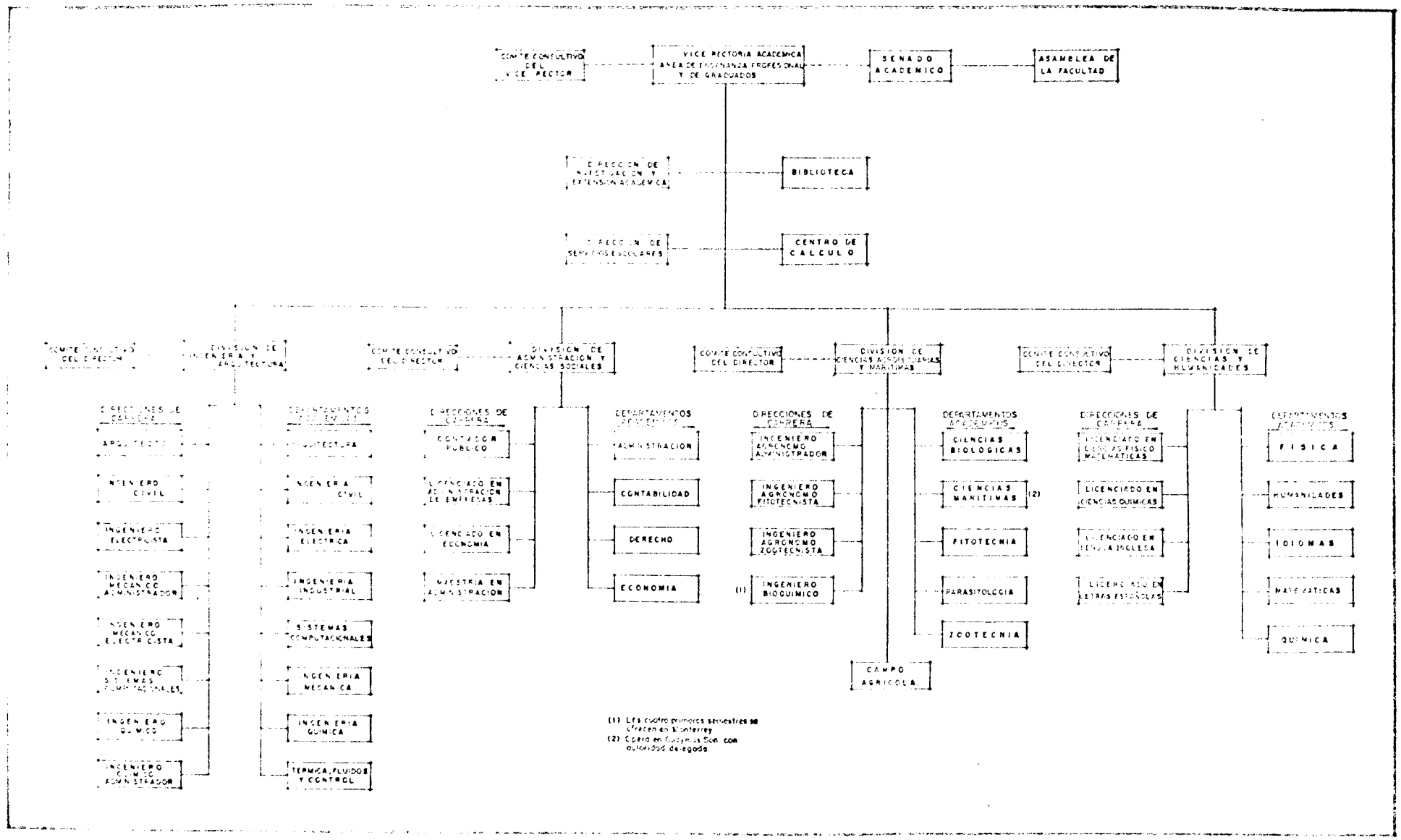
COMITE CONSULTIVO DEL VICE RECTOR
VICE RECTORIA ACADEMICA
AREA DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y DE GRADUADOS
SENADO ACADEMICO
ASAMBLEA DE LA FACULTAD
DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION ACADEMICA
BIBLIOTECA
DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES
CENTRO DE CALCULO
COMITE CONSULTIVO DEL DIRECTOR
DIVISION DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
COMITE CONSULTIVO DEL DIRECTOR
DIVISION DE ADMINISTRACION Y CIENCIAS SOCIALES
COMITE CONSULTIVO DEL DIRECTOR
DIVISION DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y MARITIMAS
COMITE CONSULTIVO DEL DIRECTOR
DIVISION DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DIRECCIONES DE CARRERA
ARQUITECTO
INGENIERO CIVIL
INGENIERO ELECTRICISTA
INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
INGENIERO SISTEMAS COMPUTACIONALES
INGENIERO QUIMICO
INGENIERO QUIMICO ADMINISTRADOR
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS
ARQUITECTURA
INGENIERIA CIVIL
INGENIERIA ELECTRICA
INGENIERIA INDUSTRIAL
SISTEMAS COMPUTACIONALES
INGENIERIA MECANICA
INGENIERIA QUIMICA
TERMICA, FLUIDOS Y CONTROL
DIRECCIONES DE CARRERA
CONTADOR PUBLICO
LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
LICENCIADO EN ECONOMIA
MAESTRIA EN ADMINISTRACION
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS
ADMINISTRACION
CONTABILIDAD
DERECHO
ECONOMIA
DIRECCIONES DE CARRERA
INGENIERO AGRONOMO ADMINISTRADOR
INGENIERO AGRONOMO FITOTECNISTA
INGENIERO AGRONOMO ZOOTECNISTA
(1) INGENIERO BIOQUIMICO
CAMPO AGRICOLA
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS
CIENCIAS BIOLOGICAS
CIENCIAS MARITIMAS (2)
FITOTECNIA
PARASITOLOGIA
ZOOTECNIA
DIRECCIONES DE CARRERA
LICENCIADO EN CIENCIAS FISICO MATEMATICAS
LICENCIADO EN CIENCIAS QUIMICAS
LICENCIADO EN LENGUA INGLESA
LICENCIADO EN LETRAS ESPAÑOLAS
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS
FISICA
HUMANIDADES
IDIOMAS
MATEMATICAS
QUIMICA
(1) Los cuatro primeros semestres se ofrecen en Monterrey
(2) Curso en Guaymas Son. con autoridad delegada

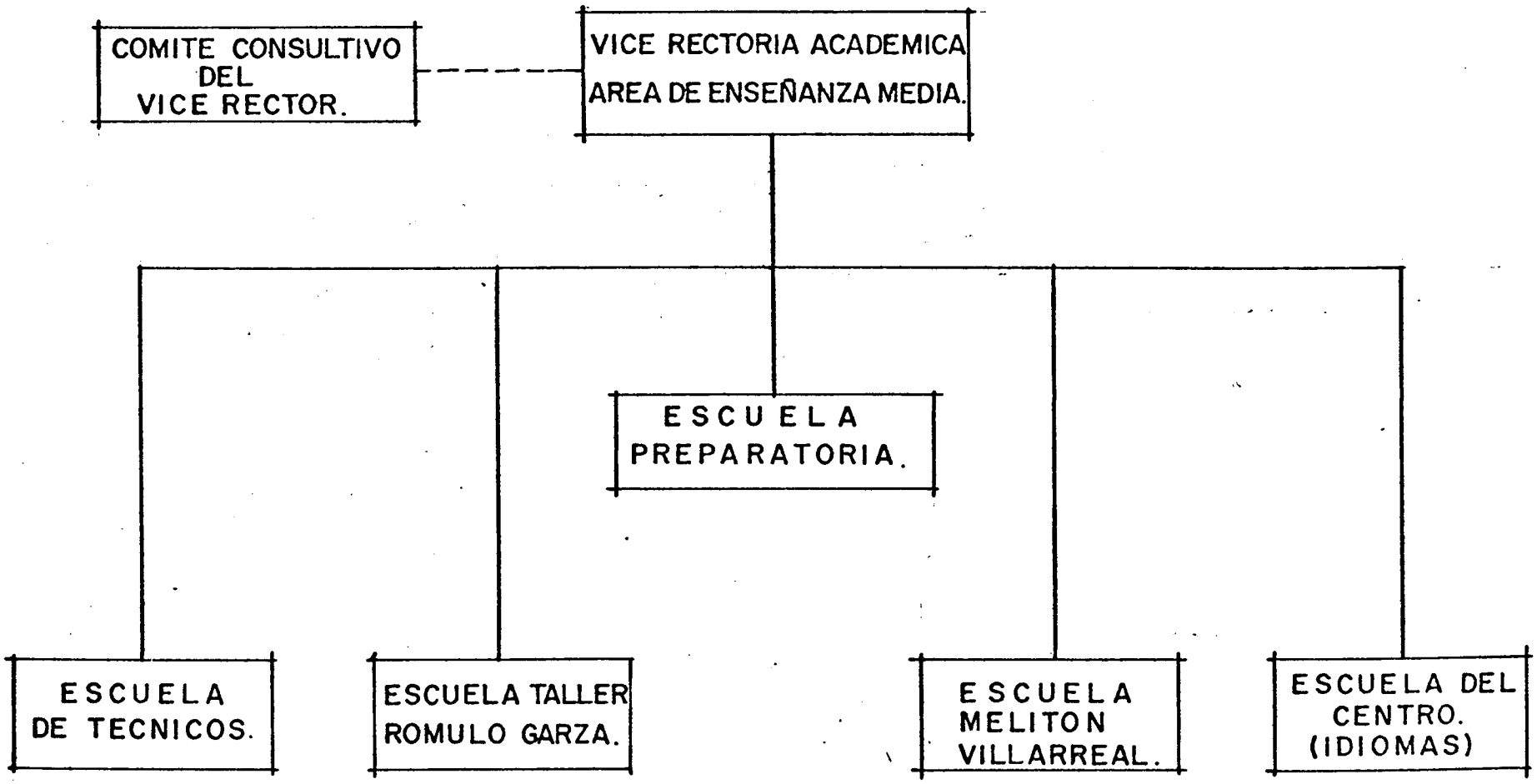
COMITE CONSULTIVO DEL VICE RECTOR.
VICE RECTORIA ACADEMICA AREA DE ENSEÑANZA MEDIA.
ESCUELA PREPARATORIA.
ESCUELA DE TECNICOS.
ESCUELA TALLER ROMULO GARZA.
ESCUELA MELITON VILLARREAL.
ESCUELA DEL CENTRO. (IDIOMAS)

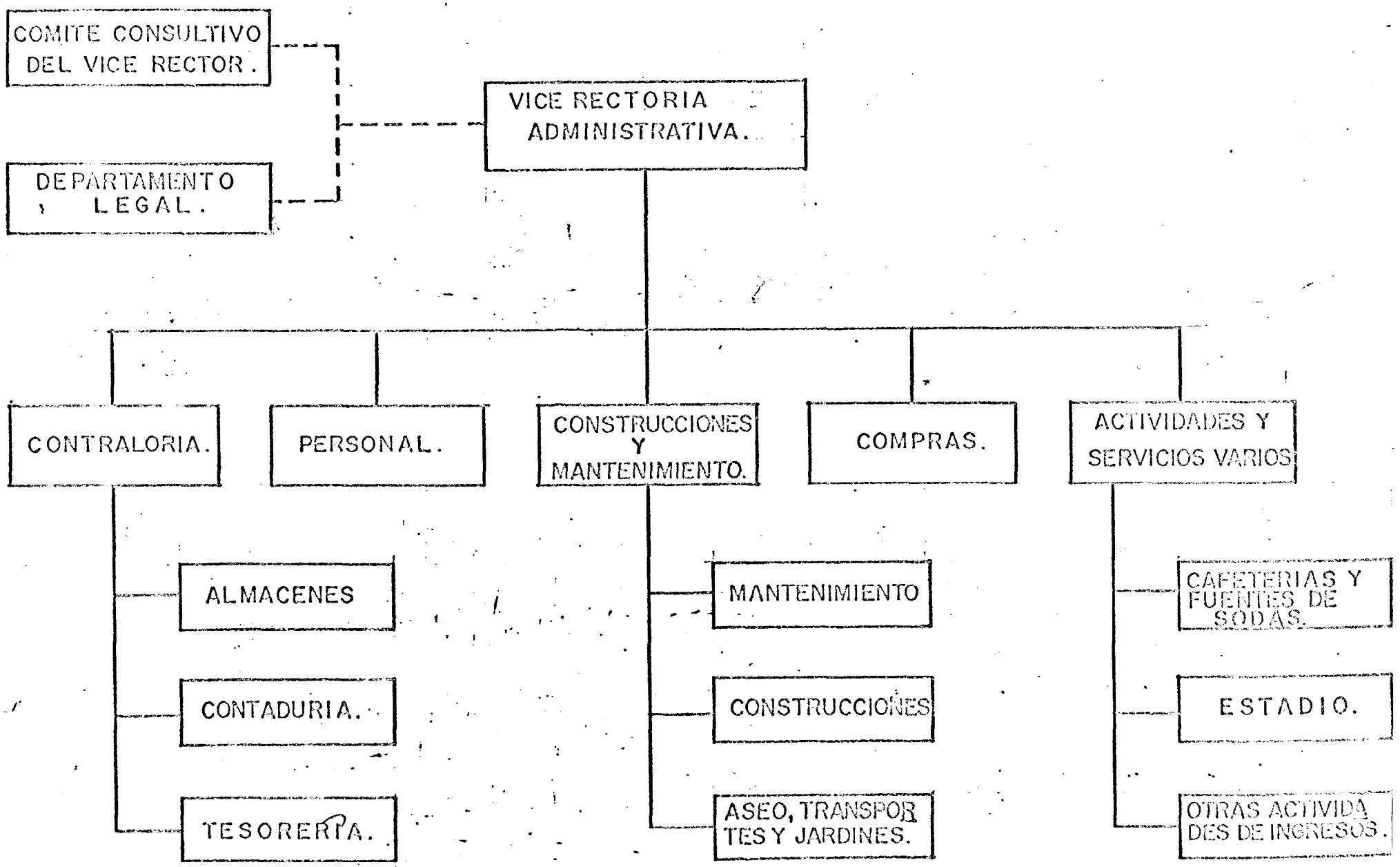
COMITE CONSULTIVO DEL VICE RECTOR.
DEPARTAMENTO LEGAL.
VICE RECTORIA ADMINISTRATIVA.
CONTRALORIA.
PERSONAL.
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO.
COMPRAS.
ACTIVIDADES Y SERVICIOS VARIOS
ALMACENES
CONTADURIA.
TESORERIA.
MANTENIMIENTO
CONSTRUCCIONES
ASEO, TRANSPORTES Y JARDINES.
CAFETERIAS Y FUENTES DE SODAS.
ESTADIO.
OTRAS ACTIVIDADES DE INGRESOS.

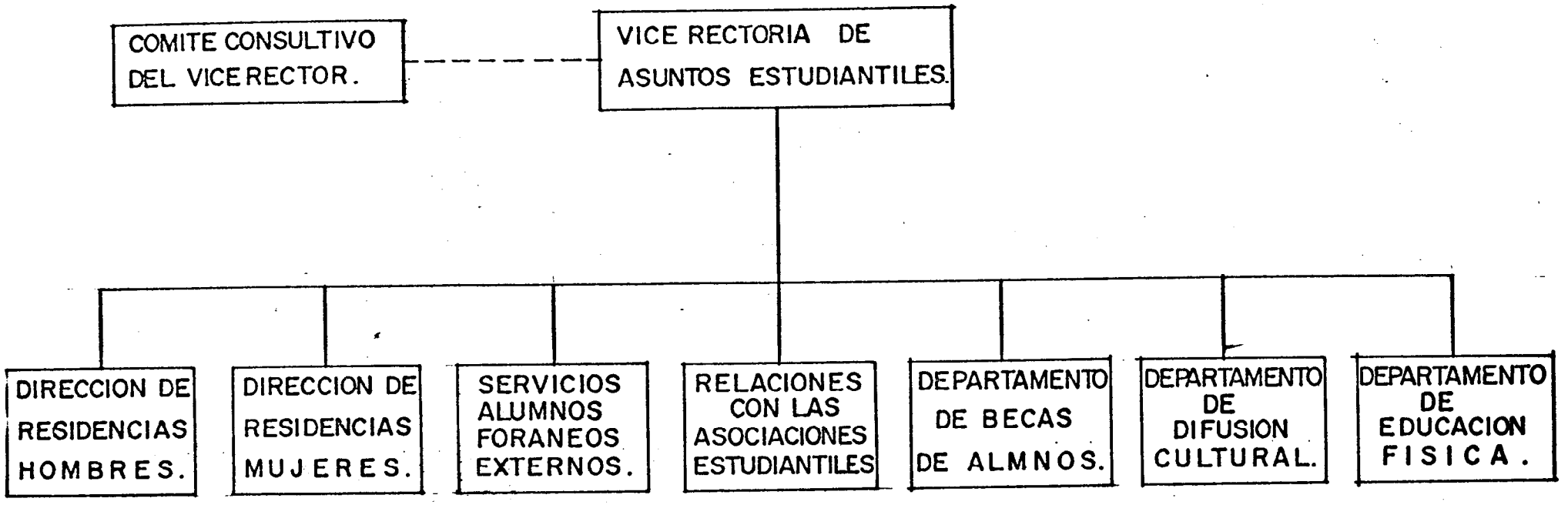
COMITE CONSULTIVO DEL VICERECTOR.
VICE RECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.
DIRECCION DE RESIDENCIAS HOMBRES.
DIRECCION DE RESIDENCIAS MUJERES.
SERVICIOS ALUMNOS FORANEOS EXTERNOS.
RELACIONES CON LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES
DEPARTAMENTO DE BECAS DE ALMNOS.
DEPARTAMENTO DE DIFUSION CULTURAL.
DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA.

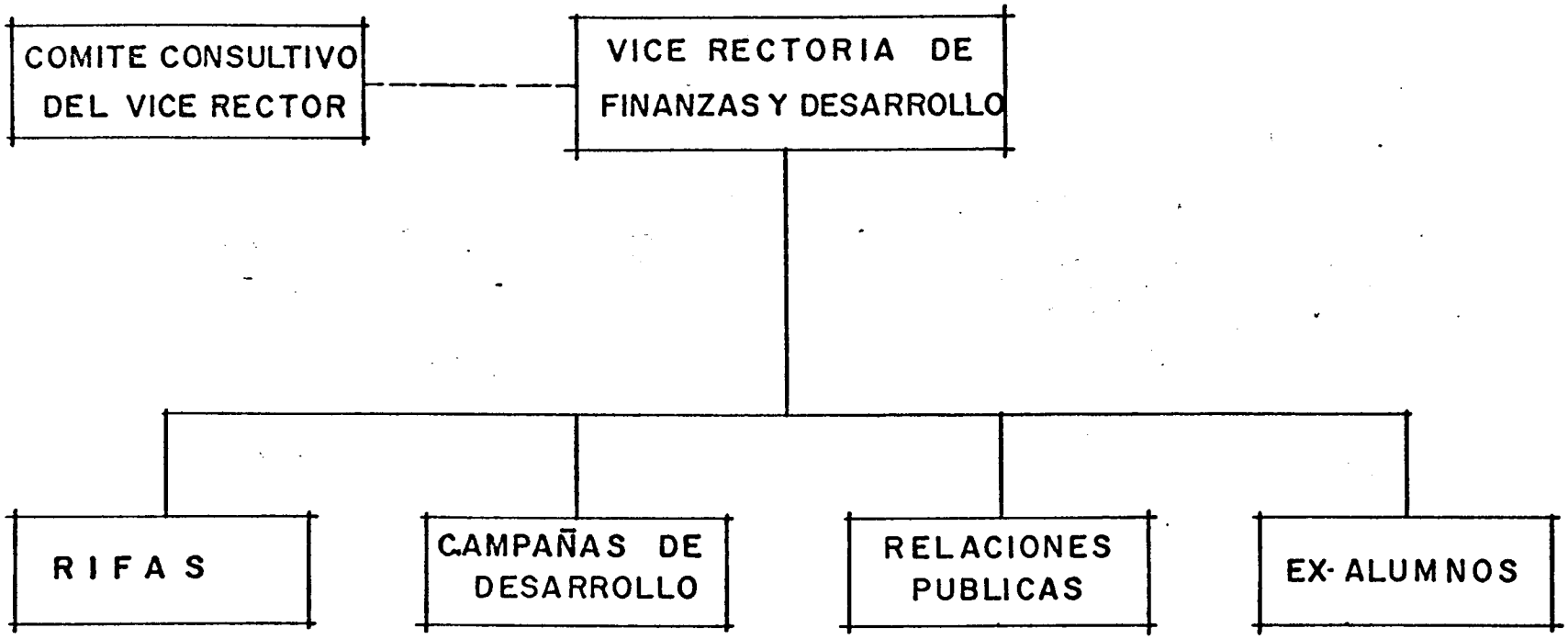
COMITE CONSULTIVO DEL VICE RECTOR
VICE RECTORIA DE FINANZAS Y DESARROLLO
RIFAS
CAMPAÑAS DE DESARROLLO
RELACIONES PUBLICAS
EX-ALUMNOS

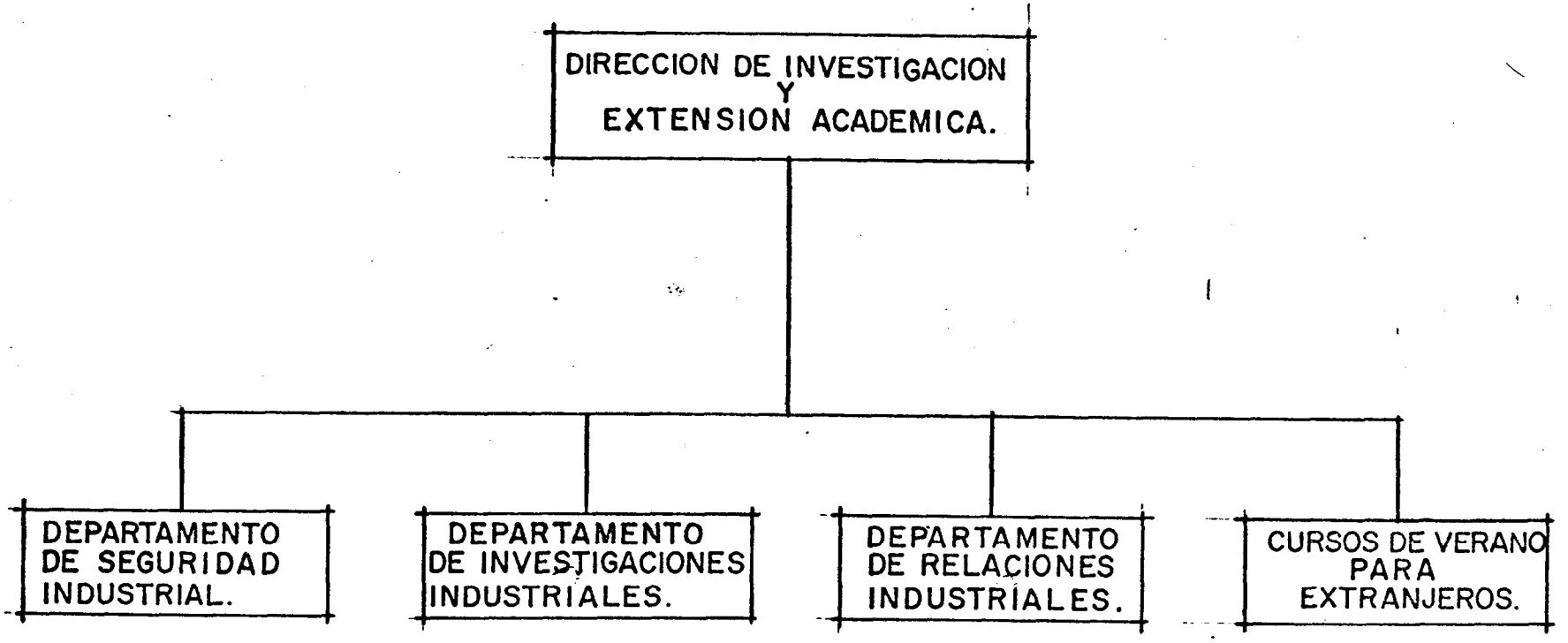
DIRECCION DE INVESTIGACION Y EXTENSION ACADEMICA.
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES.
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES.
CURSOS DE VERANO PARA EXTRANJEROS.

CUERPO DE LEGISLACION ACADEMICA

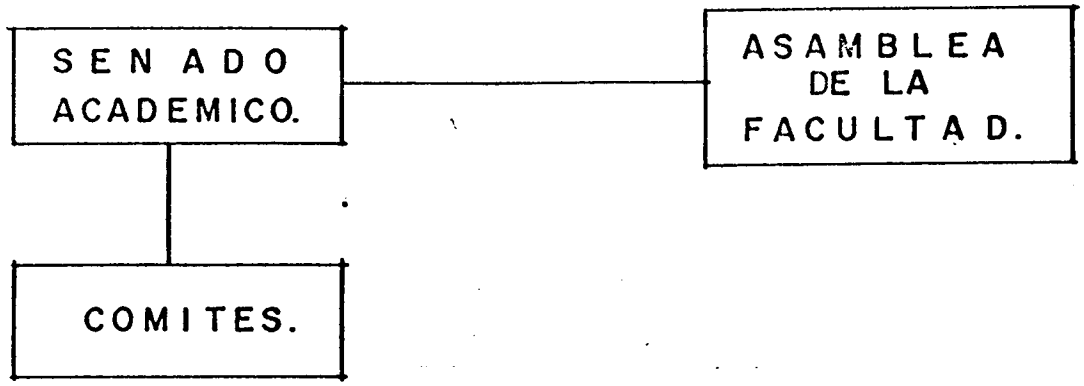

COMPOSICION DEL SENADO

a) El vice rector académico del area de enseñanza profesional y de graduados.
b) Los cuatro directores de división académica.
c) Ocho profesores de las categorias mas altas a razón de dos por cada división.

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

a) El vice rector académico del area de enseñanza profesional y de graduados.
b) Los directores de división académica.
c) Los directores de carrera.
d) Los directores de los centros de servicio académica.
e) El director de servicios escolares.
f) Los jefes de los departamentos académicos.
g) Los profesores de planta de las dos categorías mas altas.
h) El director de investigación y extensión académica.